



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2876
16 de agosto de 1989

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2876a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 16 de agosto de 1989, a las 11.00 horas

Presidente:	Sr. DJOUDI	(Argelia)
Miembros:	Brasil	Sr. ALENCAR
	Canadá	Sr. KIRSCH
	Colombia	Sr. PEÑALOSA
	China	Sr. LI Luye
	Estados Unidos de América	Sr. OKUN
	Etiopía	Sr. TADESE
	Finlandia	Sra. RASI
	Francia	Sr. BLANC
	Malasia	Sr. HASMY
	Nepal	Sr. RANA
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Crispin TICKELL
	Senegal	Sra. DIALLO
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. LOZINSKIY
	Yugoslavia	Sr. KOTEVSKI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 12.05 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN NAMIBIA

CARTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE GHANA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/20779)

CARTA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1989 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ZIMBABWE ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/20782)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Deseo informar a los miembros del Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Angola, el Camerún, Cuba, Egipto, Ghana, Malí, Nigeria, Sudáfrica, la República Unida de Tanzania y Zambia en las que solicitan se los invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dichos representantes a participar en el debate, sin derecho de voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Gbeho (Ghana), toma asiento a la mesa del Consejo, y los Sres. Diakenga Seroo (Angola), Engo (Camerún), Oramas Oliva (Cuba), Badawi (Egipto), Diakite (Malí), Garba (Nigeria), Sheerar (Sudáfrica), Mongella (República Unida de Tanzania) y Zuze (Zambia) ocupan los asientos que se les ha reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema del orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne en respuesta a las solicitudes que figuran en dos cartas de fecha 10 de agosto de 1989 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Ghana y de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, documentos S/20779 y S/20782, respectivamente.

Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/20784, carta de fecha 10 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, y S/20788, carta de fecha 15 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas.

El primer orador en mi lista es el representante de Ghana, quien desea formular una declaración en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa durante el mes de agosto. Le doy la palabra.

Sr. GBEHQ (Ghana) (interpretación del inglés): Sr. Presidente:

Quiero comenzar mi declaración ante el Consejo de Seguridad expresando a usted mis sinceras felicitaciones por haber asumido el cargo tan importante de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto. Como ilustre hijo de Africa que ha logrado esta distinción, usted nos llena de justificado orgullo. No dudamos de que sus dotes como diplomático y negociador serán enormemente valiosas para el Consejo.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer al Sr. Dragoslav Pejic, de Yugoslavia, su dirección con éxito del Consejo durante el mes de julio.

Acudo hoy al Consejo en mi calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa ante las Naciones Unidas para expresar la profunda preocupación de nuestro Grupo por la situación actualmente imperante en Namibia, en momentos en que el Territorio continúa sus preparativos para la independencia. El Grupo Africano recurre al Consejo porque fue este órgano el que inició el proceso de transición en el Territorio y garantizó la participación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

En pocas palabras, queremos señalar con urgencia a la atención del Consejo las condiciones imperantes en el Territorio que, a nuestro juicio ponderado, conspiran contra los objetivos de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Estamos aquí para pedir al Consejo que haga con urgencia una nueva evaluación de la situación en Namibia con miras a ejercer más concretamente sus poderes e influencia para garantizar la celebración de elecciones libres y limpias en el Territorio.

Sin embargo, permítaseme expresar en primer lugar el reconocimiento y la gratitud del Grupo de Estados Africanos a la apreciable labor realizada en Namibia por el Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, y el personal a sus órdenes. Las dificultades con que han tropezado desde el mismo comienzo del proceso de transición son colosales y los limitados éxitos conseguidos hasta ahora son encomiables. No obstante, estamos aquí hoy para suplicar al Consejo que haga un poco más para apoyar y promover los esfuerzos del Secretario General, de modo que no sólo se garantice la celebración de elecciones en determinada fecha sino también que sean irreprochables todos los aspectos del proceso electoral.

Cuando Angola, Cuba y Sudáfrica firmaron el acuerdo del 22 de diciembre de 1988, se abrieron las puertas a perspectivas de paz desconocidas hasta el momento en el Territorio. El acuerdo comprometía a los países de la región, incluida Sudáfrica, a cooperar con el Secretario General de las Naciones Unidas para velar por la independencia de Namibia a través de elecciones libres y democráticas. El acuerdo fue aceptado y refrendado por el Consejo para que el proceso que condujera a la independencia de Namibia se ajustara a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Esa resolución y otras aprobadas con posterioridad por el Consejo han sostenido constantemente que el proceso electoral debe ser libre y limpio y que debe celebrarse bajo la supervisión y el control del Secretario General y su Representante Especial en el Territorio.

Tras un aquilatamiento serio y detenido de la situación imperante en Namibia, el Grupo de Estados Africanos se considera en el deber insoslayable de informar al Consejo de que cuatro meses después de iniciado, el proceso electoral todavía no es libre ni limpio y que las actividades de Sudáfrica, a través de su Administrador General, han mermado en la práctica la autoridad del Representante Especial, en lugar de propiciarle su control eficaz. Las violaciones casi rutinarias de los procedimientos convenidos se han prolongado demasiado tiempo.

El Grupo Africano hubiera acudido antes al Consejo de no haber sido porque el Secretario General había previsto una visita al Territorio en julio y la Organización de la Unidad Africana (OUA), la organización regional pertinente, había planeado también examinar este mismo tema en su reciente Conferencia en la Cumbre, celebrada en Etiopía. Habida cuenta de las circunstancias, resolvimos esperar a que concluyeran ambos acontecimientos antes de actuar. Lamentablemente, ambos han culminado ya y la situación del Territorio sigue siendo ominosa para la celebración de elecciones libres y limpias. Se ha hecho necesario señalar con urgencia a la atención del Consejo esta situación insatisfactoria y peligrosa, a fin de garantizar a todas las partes que imperará la justicia en el período que queda hasta la celebración de las elecciones.

La preocupación primordial del Grupo Africano es la constante presencia y las actividades violentas de la unidad de contrainsurgencia de Sudáfrica, otrora conocida como la Koevoet. Permítaseme citar al Secretario General cuando se refiere a esta desdichada situación. En su alocución ante la 25a. Conferencia en la Cumbre de la OUA, celebrada en Addis Abeba el 24 de julio de 1989, dijo:

"Lamentablemente, estas disposiciones no se han respetado a plenitud. Ante todo, después de que se dismantelara la unidad de contrainsurgencia - la Koevoet - ciertos elementos procedentes de ella fueron absorbidos por la Policía del Africa Sudoccidental (SWAPOL). En los años que precedieron la aplicación del plan de las Naciones Unidas, la Koevoet se había ganado fama de perversa en la parte septentrional de Namibia. El GANUPT ha establecido claramente que los antiguos elementos de la Koevoet, que ahora forman parte de la SWAPOL, no se han ajustado a la nueva situación política del Territorio y han seguido intimidando y hostigando a la población civil. No son aptos para que la fuerza policíaca siga empleándolos de conformidad con el plan de las Naciones Unidas.

Además, la utilización por parte de la SWAPOL y, en especial, de los antiguos elementos de la Koevoet, de transportes blindados de personal, conocidos como CASSPIRS, y de ametralladoras pesadas contradice en forma evidente las estipulaciones del plan en el sentido de que la 'policía debe portar armas ligeras'."

Como resultado de los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial, el Secretario General nos informa que se han logrado progresos en esta esfera. Sin embargo, la prensa internacional y numerosos testigos presenciales de los acontecimientos de Namibia durante los últimos días, confirman que los elementos de la Koevoet siguen asesinando, mutilando y, en general, hostigando a los campesinos, en particular a los simpatizantes de la SWAPO, con la intención obvia de obligarlos a cambiar su orientación política.

Además de reconocer que las actividades ilegítimas y malvadas de la temida Koevoet constituyen una amenaza a la vida, la integridad física y la propiedad, el Consejo debe convenir también en que la integración de elementos de esa unidad en la SWAPOL es contraria a la resolución 435 (1978), amén de ser imprudente, habida cuenta de la terrible reputación de la Koevoet. Más importante aún, no cabe duda de que ese hostigamiento irrefrenado afectará psicológicamente a muchos namibianos si se permite que continúe y, en particular, afectará a los simples campesinos y otros habitantes rurales de tal manera que puede tener repercusiones adversas en las elecciones de noviembre. Claro que ese es el objetivo de la Koevoet, de cuyas actividades son responsables el Administrador General y Sudáfrica.

El Consejo no tiene obligación alguna de hacerse parte de esta violación de la resolución 435 (1978). De hecho, el Secretario General dijo en la declaración a que me he referido antes, y que el Grupo de Estados Africanos comparte plenamente, que "deben acatarse plenamente las disposiciones del plan en lo que a la policía respecta". El Consejo tiene la obligación de mantener esta importante opinión. Toda supuesta intención del Administrador General de confinar a los elementos de la Koevoet tampoco cumple con los requisitos de la resolución 435 (1978) porque la unidad Koevoet debió haberse desmantelado y se debió disolver su estructura de mandos. Las recientes medidas anunciadas por el Administrador General no llenan los requisitos de la resolución 435 (1978) y, por ende, no son aceptables.

La otra cuestión que preocupa al Grupo Africano y que también requiere la atención urgente del Consejo consiste en la brecha existente en la reciente Proclamación de Empadronamiento que permite a los ciudadanos sudafricanos inscribirse y votar en las próximas elecciones.

En mayo de este año, el Gobierno de Sudáfrica, por medio de su Administrador General en Namibia, publicó un proyecto de ley de empadronamiento (AG19), 1989, en virtud del cual podrían empadronarse y votar no namibianos en las elecciones propuestas para la Asamblea Constituyente. Aparte de la imprudencia de permitir tan sólo 21 días para la presentación de comentarios sobre el proyecto antes que pasara a ser ley, el Administrador General procedió a soslayar todos los sensatos comentarios formulados por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), las iglesias y los sindicatos, concluyendo las gestiones y promulgando el proyecto de ley. Una información procedente de Namibia nos indica que esta ley ha permitido que una multitud de sudafricanos y otros extranjeros se empadronaran a fin de votar en las elecciones para la Asamblea Constituyente.

El proyecto de decreto relativo a la asamblea constituyente del 21 de julio de 1989, en el apartado 1) de la Sección 4 señala que:

"Toda persona cuyo nombre aparezca en el padrón electoral y sea mayor de 20 años y no esté descalificada en función de lo establecido en el apartado 2), podrá ser electa o ser miembro de la Asamblea."

Es indudable que esta definición lata de quién puede ser electo a la Asamblea Constituyente trasciende el texto de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que en el párrafo 6 de la propuesta occidental (S/12636) establece que "todo ciudadano adulto" tendrá el derecho de presentarse como candidato. El único aspecto en discusión en esa disposición recomendatoria es quién es namibiano. A falta de un significado jurídico, puesto que la actual ciudadanía namibiana no existe como tal, deberían excluirse, por una razonable deducción, los ciudadanos de otros países y las personas que, aunque nacidas en Namibia, hubieran adoptado la residencia permanente en otro sitio, o renunciado a su condición de namibianos al tomar una ciudadanía extranjera, por haber servido en las fuerzas armadas de otro país o por votar en elecciones extranjeras.

Por consiguiente, es necesario enmendar la presente ley si se quiere impedir el actual torrente de ex soldados y funcionarios civiles sudafricanos que se han desempeñado en la administración, las fuerzas armadas o la policía de Namibia y que se apresuran ahora a empadronarse. Desde luego, su propósito es frustrar el proceso electoral que el Consejo y la comunidad internacional insisten en que debe ser libre y justo. Por lo tanto, el Consejo debe actuar para poner término a esta práctica, porque es injusta para el pueblo de Namibia y para el propio proceso electoral.

El Grupo africano también desea señalar especialmente a la atención del Consejo algunos aspectos importantes de la serie de proyectos de proclamación emitidos recientemente por el Administrador General, pues constituyen un sutil intento de excluir de los padrones a un número sustancial de miembros de la SWAPO, particularmente a sus dirigentes, impidiéndoles la posibilidad de presentarse como candidatos o de votar en las elecciones propuestas. Ese intento está prohibido por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y ninguna proclamación puede legalizarlo.

Los incisos del apartado 2) de la Sección 4 del proyecto de decreto, por ejemplo, prohíben que los reclusos sean electos como miembros de la Asamblea. El inciso a) del apartado 2) de la Sección 4, para ser preciso, establece que ninguna persona podrá ser electa o ser miembro de la Asamblea si

"ha sido declarada culpable de un delito contemplado en el apartado I de la Criminal Procedure Act, 1977 (ley 51 de 1977)."

Por supuesto, el apartado I de la ley 51 incluye concretamente no sólo a los delitos políticos de traición y sedición sino también a cualquier delito punible con pena de prisión de más de seis meses sin opción a multa. Las autoridades sudafricanas, especialmente el Administrador General, interpretan la frase "cualquier delito" en el sentido de que comprende todos los delitos políticos. Es indudable que esa no fue la intención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Al evaluar esta cláusula, pido que el Consejo tenga en cuenta que Sudáfrica ha condenado por delitos políticos a un número importante de los militantes más activos de la SWAPO en Namibia. Esta ha sido la parte inevitable de la lucha política por la independencia, que el Consejo comprende y desea ahora solucionar mediante el plan para la independencia de Namibia. Por cierto, muchos refugiados huyeron del Territorio en un momento u otro, para evitar el constante hostigamiento después de haber pasado cierto tiempo en la cárcel por un delito de esa naturaleza. Por lo tanto, si esta disposición permaneciera en la ley, muchos de los miembros más prominentes de la SWAPO, incluyendo por ejemplo a Toivo ya Toivo, que pasó varios años en un calabozo por su nacionalismo, quedarían descalificados.

Pero no termina ahí el intento de Sudáfrica de asestar un golpe indirecto a uno de los partidos, la SWAPO, en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El inciso a) del apartado 3) de la Sección 4 estipula que:

"una persona que haya sido indultada se considerará no culpable del delito respecto del cual se la ha indultado."

Pero esta disposición generosa y lógica tiene el propósito de llamar a engaño. Un examen detenido revela que no beneficia para nada a muchos miembros de la SWAPO que han sido condenados por delitos políticos, ya que la amnistía recientemente concedida a aquellos que retornaron al país en virtud de la proclamación AG13, de 1989, evidentemente, no constituye un indulto. Por otra parte, esa amnistía se aplica solamente a los refugiados que regresan a Namibia y no a los namibianos que permanecieron en el Territorio.

El Representante Especial del Secretario General no pudo eliminar todas esas cláusulas injustas de los diversos proyectos de proclamación, posiblemente porque la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sólo confiere la responsabilidad de las proclamaciones al Administrador General. Pero nosotros sostenemos que esa actitud está reñida con las directrices del Consejo de que el Representante Especial debe "supervisar y vigilar" la aplicación de dicha resolución. En estas circunstancias, pedimos al Consejo que resuelva este problema en favor de la justicia y la equidad para todas las partes.

El último argumento que quiero agregar en relación con los diversos decretos que se están proclamando en Namibia se refiere a las facultades excesivas que éstas otorgan al Administrador General. En cuanto al funcionamiento de la Asamblea Constituyente, por ejemplo, el Administrador General está facultado para hacer caso omiso de las solicitudes, recomendaciones y propuestas de la Asamblea en relación con toda medida que ésta desee adoptar para alcanzar la independencia de Namibia. El apartado 4) de la sección 2 de la proclama de la Asamblea Constituyente establece que

"El Administrador General no estará obligado a dar curso a ninguna solicitud, recomendación o propuesta presentada por la Asamblea Constituyente en virtud del apartado 3)."

El apartado 3) de la sección 2 permite a la Asamblea presentar solicitudes, recomendaciones y propuestas al Administrador General sobre

"toda medida o disposición que desee adoptar con respecto a la independencia del Territorio en calidad de Estado soberano."

Ello significa que todas las solicitudes o propuestas quedan a total discreción del Administrador General sin tener que cumplir ningún criterio establecido y ni siquiera representar la opinión unánime de la Asamblea.

Si estos dos apartados quedan tal como están redactados ahora, podría interpretarse que Namibia nunca podrá alcanzar la independencia a menos que la Asamblea Constituyente redacte una Constitución que sea totalmente aceptable para el Administrador General. Y todos saben qué tipo de Constitución prefiere el Administrador General. Esta disposición viola totalmente la resolución 435 (1978), por lo cual debe ser modificada.

He presentado algunas de las razones que han determinado que el Grupo Africano llegue a la conclusión de que el plan para la independencia de Namibia no se está aplicando cabalmente. Esta conclusión es similar a las conclusiones generales a que arriba el pueblo de Namibia, la iglesia, los sindicatos y muchos observadores internacionales imparciales. Por ejemplo, una Comisión sobre la independencia de Namibia que tiene su base en los Estados Unidos y está presidida conjuntamente por el Senador Paul Simon, del Partido Demócrata, integrante del Subcomité de Africa del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, y el Dr. Burke Marshall, profesor de derecho de la Universidad de Yale y ex Fiscal General Adjunto de los derechos civiles en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, llegó a la siguiente conclusión - según informa el periódico Namibian -, tras un viaje de estudio, el 23 de junio:

"La 'supervisión y control' por las Naciones Unidas del papel de Sudáfrica en el período de transición no ha producido hasta ahora condiciones definitivas que representen el requisito previo para celebrar las elecciones libres y limpias que se pide en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."

La delegación católica internacional en Namibia ha declarado, según se informa en un comunicado de prensa fechado el 28 de junio de 1989, que:

"En los días de nuestra visita a Namibia, a mediados de julio, la desilusión ante la función del GANUPT se transformó en desconfianza. En momentos en que el personal del GANUPT trabajaba diligentemente en las difíciles circunstancias de los acuerdos entre el Grupo y Sudáfrica, esta desconfianza era injustificada. En otras oportunidades, en que el GANUPT era engañado por la SWAPOL, emitía juicios parciales por falta de comunicación con la comunidad, o comprobaba que no se daba curso debido a más alto nivel a las denuncias locales, esa desconfianza era sumamente justificada."

Los miembros de esa delegación eran los siguientes: Robert Dumas, Asesor ante la Conferencia de los Estados Unidos, de los Estados Unidos, el Obispo Edward Adams, de Sudthoorn, Sudáfrica; Khotso Kekana, funcionario de prensa de la Conferencia de Obispos Católicos de Sudáfrica; y Ian Linden, Secretario General del Instituto Católico de Relaciones Internacionales, del Reino Unido.

Esa misma delegación afirmó lo siguiente:

"Hemos escuchado atentamente al Inspector F. Brune, oficial de enlace de la SWAPOL, y al Administrador General, que intentaban justificar el empleo de las fuerzas de la Koeyoet en la Policía del Africa Sudoccidental. Tras recoger información pormenorizada sobre la Koeyoet/SWAPOL en varias zonas, hemos llegado a la conclusión de que sus fundamentos ocultan una cultivada ignorancia del carácter sistemático de las violaciones de derechos humanos cometidas por la SWAPOL o un intento político deliberado de mantener activa una fuerza militarizada de contrainsurgencia, en violación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad."

Es una realidad que el plan de las Naciones Unidas no está funcionando correctamente y que la atmósfera política general de Namibia está contaminada y es desalentadora.

El Secretario General ha informado al Consejo sobre los logros de sus gestiones que mucho apreciamos, pero ahora no se trata de que hayan reducido el número de "Casspirs" de 380 a 60 o de que algunas o todas las ametralladoras que portaban se hayan quitado. El hecho es que elementos de la Koeyoet siguen intimidando brutalmente al pueblo de Namibia, por lo cual deben retirarse. El problema concreto es que el pretendido progreso alcanzado no es una respuesta a la resolución 435 (1978), que debe cumplirse plenamente.

Hemos comparecido ante el Consejo de Seguridad para solicitar que se adopten medidas inmediatas para corregir esta situación insatisfactoria pues su perpetuación frustrará a los namibianos, convertirá en una vergüenza la aplicación de la resolución 435 (1978) y dejará en ridículo a las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad. Por otra parte, no puede haber nadie en este Consejo que no conozca los antecedentes de Sudáfrica en Namibia. Las acciones del Administrador General para obstaculizar la aplicación del plan conforman una estrategia deliberada para socavar la tarea de una de las partes en las elecciones. En nombre de la decencia y la justicia, no se puede permitir que se salga con la suya.

Ante esta situación inaceptable e inclusive peligrosa que impera en Namibia, el Grupo Africano me ha encomendado que solicite al Consejo de Seguridad actuar con urgencia para velar por el cumplimiento de la resolución 435 (1978) y aclarar el panorama político en el Territorio. Las medidas del Consejo debieran asumir preferentemente la siguiente forma:

Primero, aprobar una resolución que asegure que el Secretario General, el Representante Especial y el GANUPT en su totalidad queden facultados para supervisar y controlar la evolución de los acontecimientos, en especial el proceso electoral en Namibia;

segundo, solicitar enérgicamente a Sudáfrica y a su Administrador General en Namibia que con urgencia disuelvan y desmantelen la estructura de mando de los restantes elementos de la Koeyoet en la SWAPOL y pongan fin a toda forma de hostigamiento de los namibianos por parte de los integrantes de este grupo. La reducción anunciada y la intención de confinar a la Koeyoet no son condiciones que satisfagan los requisitos previos de la resolución 435 (1978).

Tercero, estudiar con urgencia todas las leyes y proyectos de decreto que se estén produciendo en el Territorio y que influyan en el plan para la independencia a fin de solicitarle a Sudáfrica y al Administrador General que eliminen todas las cláusulas que constituyan discriminación o den una ventaja injustificada a una u otra parte.

Cuarto, solicitar a Sudáfrica que retire todos los "Casspirs" que utiliza la SWAPOL y que medie el asentimiento expreso del GANUPT en caso de que sea necesario emplazar esos vehículos.

Quinto, asegurar que se dé igual oportunidad de acceso a la radio y la televisión a todos los partidos políticos para instruir a la ciudadanía y llevar adelante la campaña electoral.

Sexto, pedir a Sudáfrica y al Administrador General que levanten las prohibiciones recientes contra el uso de certificados de bautismo con fines de registro electoral por parte del jefe de registro, como respuesta a dos o tres casos aislados de falsificación de documentos. En Namibia, como en la mayoría de los países en desarrollo, la prohibición de utilizar este único documento fidedigno llevará a la injustificable exclusión de miles de votantes idóneos.

Séptimo, revisar las leyes relativas a la actual celebración de los comicios a fin de ofrecer consejos para asegurar el carácter secreto del voto y eliminar las escapatorias que permitan abusos electorales;

Octavo, asegurar que termine de una vez por todas la práctica actual de Sudáfrica y de su Administrador General de socavar a uno de los partidos; y

Noveno, considerar seriamente la necesidad de ajustar la fecha final de inscripción de votantes para dar oportunidad a aquellos que hasta ahora se han visto afectados negativamente por las leyes y prácticas actuales de rectificar su situación.

El Grupo Africano debe confesar que está bastante cansado de las excusas y seguridades, de que Sudáfrica eventualmente cumplirá con los términos del plan. Si las autoridades sudafricanas no han cumplido con las normas desde el mes de abril, la posibilidad de que lo hagan voluntariamente en los dos meses y medio que quedan hasta las elecciones es prácticamente nula. Esa excusa ayuda más a la causa de Sudáfrica que a la aplicación de la resolución 435 (1978). Demorar más las cosas será ayudar a Sudáfrica a engañar al sistema.

Al presentar esta tarea difícil y delicada al Consejo de Seguridad, lo hacemos en pleno conocimiento de que el Consejo es la autoridad definitiva de la transición del Territorio de Namibia a la independencia. Imploramos a los miembros del Consejo, por lo tanto, que hagan gala de sus brillantes virtudes para proteger al pueblo de Namibia de estos trucos y de la traición, y a las Naciones Unidas de la inacción y la condena.

Los Estados miembros del Grupo Africano están dispuestos a prestar toda la asistencia posible y a trabajar en colaboración armoniosa e inspirada con el Consejo de Seguridad para el logro de elecciones libres e imparciales en Namibia.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Ghana por sus amables palabras.

El siguiente orador es el representante de Egipto, quien desea presentar una declaración en su calidad de Presidente de la Organización de la Unidad Africana. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. BADAWI (Egipto) (interpretación del árabe): Intervengo no solamente como representante de Egipto sino también como Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

Aprovecho esta oportunidad para felicitarle sinceramente, Sr. Presidente, por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad, órgano supremo de las Naciones Unidas encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales. Estoy seguro de que gracias a su habilidad usted sabrá dirigir los trabajos del Consejo con eficacia. Conozco bien su profundo conocimiento político y experiencia diplomática y le deseo el mayor de los éxitos en el cumplimiento de sus responsabilidades. A nuestros países, Argelia y Egipto, los unen lazos de fraternidad árabe, por lo que me enorgullezco al verlo a usted ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad.

También quiero expresar nuestro agradecimiento y reconocimiento al Embajador de Yugoslavia, Sr. Dragoslav Pejic, quien dirigió los trabajos del Consejo el mes pasado con sabiduría y competencia.

El Consejo de Seguridad examina hoy una cuestión que se remonta a la propia creación de las Naciones Unidas, cuestión que fue considerada en la primera sesión de la Asamblea General. Durante más de cuatro decenios, la Asamblea General ha aprobado muchas resoluciones al respecto. El Consejo de Seguridad, así como otros órganos principales de las Naciones Unidas, también han aprobado muchas resoluciones.

La adopción por la Asamblea General en 1966 de su histórica resolución 2145 (XXI), que puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio y que otorgó a las Naciones Unidas la responsabilidad directa de la administración del Territorio hasta su independencia, fue un paso adelante sin precedentes en la historia de la Organización mundial.

La adopción unánime de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad coronó los esfuerzos de la Organización por lograr una solución pacífica a la cuestión de Namibia permitiendo el ejercicio de sus derechos legítimos a quienes les pertenecen y garantizando la paz y seguridad en una importante región del Africa.

La comunidad internacional celebró esa resolución y la consideró como el único plan internacionalmente aceptado que permitiría que el pueblo de Namibia ejerciera su derecho a la libre determinación e independencia y a la soberanía sobre sus recursos naturales y económicos.

La Organización de la Unidad Africana (OUA) ha compartido con la comunidad internacional el interés en la independencia de Namibia, la que se ha mantenido en su programa de trabajo desde su creación. LA OUA estima que la libertad del continente africano se concretará solamente con la plena independencia de Namibia. Al igual que la comunidad internacional, la OUA se felicitó por el plan de las Naciones Unidas para lograr este objetivo y apoyó activamente los esfuerzos diplomáticos para ponerlo en vigor.

A pesar de que la comunidad internacional concuerda en cuanto a la necesidad de la aplicación del plan para permitir que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la libertad y la independencia, su ejecución ha tropezado con obstáculos. Los esfuerzos diplomáticos del año pasado dieron esperanzas de que podríamos proclamar la independencia de Namibia y llevar a cabo el plan de las Naciones Unidas al 1° de abril de 1989.

Egipto ha apoyado todos los esfuerzos por llevar a Namibia a la independencia y traer la paz y seguridad al Africa meridional, y celebra que El Cairo haya sido elegida como sede de la primera ronda de conversaciones sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

En Egipto nos sentimos orgullosos de nuestra participación y creemos que ello es natural, dado nuestro compromiso con las causas justas de Africa. Cuando El Cairo fue huésped de las conversaciones, ello representó el coronamiento de sus esfuerzos en apoyo del derecho del pueblo namibiano a la libertad y la independencia, apoyo que se remonta a mucho antes de que la SWAPO eligiera El Cairo.

La comunidad internacional se está aproximando cada vez más al logro de nuestro objetivo, en la certeza de que es necesario que todas las partes respeten plenamente el plan internacional y lo pongan totalmente en práctica en un espíritu de cooperación y buena fe. La aplicación de la resolución 435 (1978) aún encuentra obstáculos cuya perpetuación podría poner en peligro los esfuerzos que se llevan a cabo y socavar las posibilidades de paz capaces de llevar a una precaria forma de independencia, y da lugar a la lucha en y dentro de Namibia, en un círculo vicioso que tendría consecuencias desastrosas difíciles de prever para la región y, por cierto, para la paz y la seguridad mundiales.

En Africa creemos que el mantenimiento de los elementos criminales de la Koeyoet al servicio de la policía local de Sudáfrica no sólo da lugar a una escalada de la violencia y las provocaciones en Namibia sino que socava la confianza internacional en la posibilidad de lograr elecciones libres y regulares en esas circunstancias. Estimamos que esa también es una violación del espíritu y la letra del plan de paz.

El Africa comparte con el Secretario General y su representante en Namibia, al igual que con toda la comunidad internacional, una profunda preocupación en lo que respecta al deterioro de la situación en Namibia, especialmente en la región septentrional, donde los elementos de la Koeyoet están empeñados en actos de agresión y provocación y, por cierto, en la comisión de asesinatos. El Africa insiste en que deben ser desmovilizados y que debe ponerse fin a sus actividades. Ese deterioro de las condiciones de seguridad no permiten la celebración de elecciones regulares y libres, que son el objetivo de la resolución 435 (1978), la cual está destinada a permitir que el pueblo de Namibia ejerza su derecho a la libre determinación y decida sobre su propio destino. En consecuencia, pedimos al Gobierno de Sudáfrica que demuestre sentido de responsabilidad y razón y que ahorre a la región mayores problemas e inestabilidad, permitiendo a los pueblos que la integran hacer frente a los desafíos del desarrollo y sobrevivir. También pedimos al Gobierno de Sudáfrica que respete plenamente el plan de paz y que coopere

sinceramente con el Representante Especial del Secretario General en la aplicación que se ha proyectado. Para el Africa, éste es el único enfoque que ha de permitir al pueblo namibiano ejercer su derecho a la libre determinación.

El Africa toda cree que este es el comienzo del camino correcto hacia la paz y la seguridad en la región en su conjunto y que va en beneficio de todos los interesados. La comunidad internacional expresó el deseo de que todas las partes interesadas mostraran un espíritu de sincera cooperación con el Secretario General en la consecución de la independencia para Namibia y que estuvieran igualmente a la altura de esta histórica responsabilidad.

Estimamos que Sudáfrica debe en esta etapa incrementar sus esfuerzos para mostrar a la comunidad internacional que es seria en su compromiso para con la paz. La experiencia del pasado ha minado la confianza en cuanto a las buenas intenciones de Sudáfrica. Sudáfrica invita a todas las partes interesadas a asumir sus responsabilidades y a persistir en sus intentos para convencer a Sudáfrica y obligarla por todos los medios posibles a aprovechar esta oportunidad, que no volverá a presentarse, de llevar la paz a la región y respetar la voluntad de la comunidad internacional haciendo pleno honor a sus compromisos conforme al plan de paz. Ello permitiría también que el plan progresara normalmente y con certeza a fin de permitir al pueblo namibiano determinar su destino y total libertad.

Nos aventuramos a esperar que el Gobierno de Pretoria habrá de responder a este llamamiento y a la voz de la sabiduría, demostrando coraje político y buena fe mediante la adopción de las medidas apropiadas para restaurar la confianza internacional en la aplicación del plan de paz e independencia para Namibia.

La Organización de la Unidad Africana espera recibir como miembro a una Namibia independiente, lo cual ha de señalar la caída del último bastión del colonialismo en el continente africano, aprovechando así las riquezas humanas de Namibia para el desarrollo económico y social del Africa. Confiamos en que esto no será demorado.

En Africa sabemos que la tarea del Secretario General en el Africa es peligrosa y espinosa. También es una tarea única e histórica. Tenemos confianza en su tino y experiencia y confiamos en su neutralidad y objetividad así como en su habilidad para llevar este navío a buen puerto. Permítaseme aprovechar esta oportunidad para hacer presente el profundo agradecimiento del Africa por los esfuerzos del Secretario General, deseándole pleno éxito en la concreción de sus

históricas tareas. El Africa reafirma su fe y confianza en la sinceridad que ha mostrado el Secretario General y aquellos que le ayudan en circunstancias que todos sabemos son extremadamente difíciles y complejas.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Egipto las amables palabras que me dirigiera.

El próximo orador es el representante de Zambia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. ZUZE (Zambia) (interpretación del francés): Permítaseme en primer lugar cumplir con la tradición haciéndole presente las sinceras felicitaciones de Zambia, señor Presidente, por haber accedido a la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto. Usted representa a un país amigo, no alineado, con el que mi país goza de las mejores relaciones. A nivel personal, usted constituye un símbolo de dedicación, compromiso y devoción al deber y a la lucha por la libertad de Namibia. Por lo tanto, corresponde que acudamos al Consejo en busca de justicia y juego limpio en este período crítico de la aplicación de la resolución 435 (1978), y lo hacemos bajo el estimado liderazgo de un diplomático experto y un gran hijo de Africa. Esperamos que bajo su Presidencia habremos de arribar a una conclusión exitosa de nuestras deliberaciones.

Me permito tomarme la libertad de rendir un homenaje merecido a otro estimado colega mío, el Embajador Pejic, de Yugoslavia, quien guió los trabajos del Consejo de Seguridad con mucho tacto y sabiduría durante el mes de julio.

Deseo dejar constancia del reconocimiento de mi delegación a los miembros del Consejo de Seguridad por haber accedido a la solicitud de Zambia para participar en este importante debate. En el curso de las negociaciones que culminaron en la adopción por este Consejo de las resoluciones 629 (1989) y 632 (1989), los integrantes del Grupo Africano y del Movimiento de los Países No Alineados expresamos nuestra preocupación por las segundas intenciones de Sudáfrica en Namibia.

Sabíamos entonces, como sabemos ahora, que en definitiva Sudáfrica abandonaría Namibia por etapas, pero que tenía la intención de mantener su presencia por otros medios, pues va contra la naturaleza humana que Sudáfrica disponga su propia desaparición o presida su eliminación.

También era previsible en aquel momento que Sudáfrica procuraría desacreditar militar y políticamente a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Por consiguiente, los acontecimientos ocurridos el 1° de abril y la intimidación y el asesinato posteriores de partidarios de la SWAPO en la parte septentrional de Namibia por la Koovoet deben considerarse como esfuerzos que realiza Sudáfrica para impedir la victoria electoral de la SWAPO y garantizar el papel constitucional de sus títeres en la evolución de la independencia de Namibia.

Esta es una forma en que Sudáfrica desea mantener su presencia en Namibia. Si bien estamos a mitad de camino en el período de transición hacia la independencia de Namibia, la situación en el país sigue siendo precaria. La dirección de la SWAPO sigue expuesta a asesinatos a manos de la Koovoet y de otros que temen una victoria electoral de la SWAPO. Sudáfrica, que dispuso de 11 años para preparar la manipulación fraudulenta del proceso electoral y del resultado de las elecciones, sigue dedicada a una campaña de propaganda tendenciosa para difamar a la SWAPO, haciendo aparecer los acontecimientos anteriores y posteriores al 1° de abril como provocados por un juicio desatinado de la dirección de la SWAPO, desinformación que está encaminada a dar credibilidad a una derrota de ésta. A pesar del hecho de que el plan de arreglo de las Naciones Unidas clama por la desmovilización de los mandos de ciudadanos y las fuerzas étnicas, y el desmantelamiento de su estructura de mando, Sudáfrica se ha negado a desmovilizar y desmantelar la estructura de mando de la Koovoet y de la denominada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental/Namibia (SWATF).

La cuestión no es la de si la Koevoet debe redesplegarse lejos de la parte septentrional de Namibia, ni tampoco la de si debemos cambiar el monto de los armamentos de que se la dote, ni ciertamente la de si la Koevoet debe ser confinada a una zona designada. No se trata de si Sudáfrica debe reducir el número de sus Casspirs. Se trata sencillamente de cumplir con el plan de arreglo, que exige la dispersión de las fuerzas reclutadas y el desmantelamiento de sus estructuras de mando.

Mientras nos reunimos hoy, elementos de la Koevoet, que simplemente han sido absorbidos en la policía del Africa Sudoccidental están cometiendo desmanes contra la población del Territorio. Se empeñan en la intimidación y el hostigamiento general de las fuerzas de la SWAPO, como lo confirma el Secretario General en su última declaración ante el Consejo de Seguridad, en el sentido de que:

"la (GANUPT) ha establecido claramente que elementos de la ex Koevoet que participan en la SWAPOL,"

en oposición a la SWAPO,

"no se han ajustado a la nueva situación política en Namibia y han seguido hostigando e intimidando a la población civil. Con arreglo a los términos del plan de las Naciones Unidas, no procede su continuo empleo en la policía."

La situación existente actualmente en Namibia es inadecuada para la realización de elecciones libres y justas. Aparte de las actividades hostiles de elementos de la Koevoet contra la SWAPO, los medios de información controlados por Sudáfrica se han embarcado en una propaganda tendenciosa en su contra, en clara violación del principio de la imparcialidad. Como hemos dicho antes, la cuestión de la imparcialidad obliga a todas las partes interesadas, y debe ser acatada estrictamente. Para que el proceso de aplicación prospere, todas las partes en él deben respetar las reglas del juego.

Las elecciones en Namibia deben ser libres y justas en todas las etapas a lo largo del proceso. Deben ser libres durante el escrutinio, el empadronamiento de los electores y la campaña electoral, y en todo momento el Consejo de Seguridad debe hacer sonar la alarma cada vez que haya indicios de mala fe.

No hemos visto mucha intervención por parte del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad debe exigir, por ejemplo, la eliminación de la Koevoet de la policía del Africa Sudoccidental. Debe exigir que Sudáfrica ponga en libertad a todos los presos políticos, no sólo a algunos, sino a todos los que se encuentran

en sus cárceles. El Consejo de Seguridad debe decir a los sudafricanos que la existencia de la Koevoet en la policía del Africa Sudoccidental la hace inadecuada para proporcionar seguridad a los dirigentes de la SWAPO.

Las leyes de empadronamiento electoral y las leyes electorales en Namibia son más propensas a la manipulación. La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad anula todas las leyes puestas en vigor por el régimen ilegal. Por ejemplo, la idea de organizar fiestas a las que se invita a muchas personas y en las que se realizan rifas debe considerarse contraria al principio de la imparcialidad. El pago de emolumentos a la Koevoet y la SWATF constituye una violación del principio de imparcialidad. El permiso concedido a Sudáfrica para hablar durante el debate actual sería una violación del principio de imparcialidad y, por ende, de la ley.

La ley debe ser concreta. El Consejo de Seguridad debe estar absolutamente seguro de que el marco jurídico es adecuado. El material logístico para su utilización durante la campaña debe estar protegido por la ley, para garantizar que las elecciones sean libres y justas. Deben crearse salvaguardias contra la posibilidad de que la gente vote varias veces. Deben abolirse las leyes que puedan incluir en el proceso electoral a personas que no sean namibianas.

El voto secreto es fundamental. El Consejo de Seguridad debe procurar que se promulgue legislación para que el voto sea secreto, en particular dada la debilidad en la vigilancia de las Naciones Unidas.

Los problemas de intimidación, arrestos y detenciones deben examinarse minuciosamente y deben crearse tribunales que se ocupen de esos casos para garantizar que las elecciones sean libres y justas. Los tribunales actuales no pueden ser considerados idóneos porque fueron creados por Sudáfrica y, por lo tanto, son dudosos. La supervisión de la votación debe ser rigurosa, para impedir la posibilidad de manipulación. La gente debe tener igual acceso a la radio, la televisión y la prensa. Existe asimismo la posibilidad de que los agricultores y los industriales impidan el igual acceso a las elecciones de sus trabajadores en las granjas, las minas y las industrias.

Las leyes electorales deben impedir que esto suceda, para que las elecciones se consideren libres y justas. Deben organizarse escrutinios separados inmediatamente después de la votación para que resulte difícil el hurto de urnas. Después del recuento de votos, sus resultados deben publicarse inmediatamente. Hay que familiarizar a los votantes con los procedimientos de votación mediante un programa bien planeado por las Naciones Unidas de educación a los votantes.

Terminaré haciendo una breve reseña histórica de esta situación. Esta es historia reciente. Tras el Acuerdo de Lancaster, Lord Soames se manifestó resuelto a mantener el proceso en marcha hasta el punto en que no se pudiera volver atrás. Llevó el impulso más allá del punto en que el General Peter Walls pretendió dar un golpe de Estado.

Este no será el caso en Namibia. No sabemos, por ejemplo, quién convocará a la Asamblea Constituyente después de las elecciones de noviembre. El Administrador General habrá terminado bien o mal su tarea de organizar las elecciones. El último soldado sudafricano se habrá ido o estará yéndose.

La South West Africa/Namibia Territory Force (SWATF) y la Koevoet, cuyas estructuras de mando no han sido desmanteladas, estarán aguardando órdenes para reagruparse y cometer posibles desmanes, entre los que no puede excluirse un golpe de Estado, en caso de una rotunda victoria electoral de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). En realidad, el propuesto proyecto de decreto relativo a una asamblea constituyente debe verse como una tentativa de formalizar un golpe de Estado por parte del Administrador General.

Quisiera haber podido trazar ante el Consejo el panorama de la terminación de una larga y turbulenta marcha hacia Namibia. Quisiera haber podido decir al Consejo que escucho los distantes tambores de la libertad, a medida que nuestros sueños y los de la comunidad internacional están más cerca de realizarse. Me hubiera gustado comunicarles un sentimiento de regocijo ante una nación en el umbral de su nacimiento, golpeando las puertas para nacer. Quisiera haber podido decirles que Namibia estaba a punto de nacer como nación soberana e independiente, librada ya del control de una fuerza ocupante. Pero sigo opinando que no hay perspectivas de elecciones libres y justas en Namibia. Al fin y al cabo Sudáfrica seleccionará a un grupo de personas para que formen Gobierno pero nunca celebrará elecciones libres y justas.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Zambia las amables palabras que me ha dirigido.

El último orador de esta mañana es el representante de Sudáfrica, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. SHEARER (Sudáfrica) (interpretación del inglés): Es una gran pena que el Consejo de Seguridad haya optado por convocar a una sesión oficial para debatir la cuestión de Namibia en esta etapa crítica y delicada del proceso de aplicación en lo que atañe a la independencia de ese país.

Estos procedimientos del Consejo de Seguridad - de lo cual ya estamos teniendo evidencia - apartarán a ese proceso del ámbito de las negociaciones diplomáticas silenciosas y eficaces, dentro de las cuales se había conducido hasta ahora, para colocar el plan de arreglo en el escenario de una retórica pública y políticamente motivada que sólo puede servir para endurecer las actitudes, crear posiciones no

negociables y quizás poner en peligro la feliz solución con la que están comprometidos Sudáfrica, el Secretario General, el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y, según creemos, el Consejo.

Además, esta sesión representa una falta de fe en el juicio del Secretario General y de su Representante Especial de que la aplicación de la resolución 435 (1978) está bien encarrilada pese a que aún existen algunos obstáculos.

Durante su asistencia a la Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en Addis Abeba en julio de 1989, y después de su visita a Namibia y Sudáfrica, el Secretario General expresó su optimismo por la forma como el proceso de aplicación se iba desarrollando en los términos siguientes:

"... pese a todas las dificultades, pasadas y presentes, la aplicación del plan de las Naciones Unidas está encarrilada y la independencia de Namibia está cercana."

Dijo también que:

"He vuelto muy alentado de Namibia ... Confío en que todas las partes honren los compromisos que han asumido en virtud del plan de arreglo y de los acuerdos conexos y en que si las partes en Namibia conducen su campaña electoral en un espíritu de democracia y reconciliación nacional, podrán celebrarse a principios de noviembre elecciones libres y justas."

En su último informe al Consejo, presentado el 3 de agosto de 1989, entiendo que él expresó idéntico parecer.

Apenas el 3 de agosto pasado, el Representante Especial del Secretario General declaró:

"Estoy casi seguro de que sólo faltan tres meses para la celebración de elecciones libres y justas en Namibia. La aplicación de la 435 está perfectamente encarrilada."

En una reunión celebrada el 9 de agosto, el Sr. Ahtisaari volvió a referirse a la excelente cooperación que estaba recibiendo de los funcionarios sudafricanos y namibianos en la aplicación del proceso.

Por cierto, si ha habido un elemento coherente durante estos 18 meses de negociaciones, ha sido el compromiso contraído por Sudáfrica con el plan de arreglo aprobado por el Consejo de Seguridad en septiembre de 1978 y su determinación de superar todos los obstáculos que se opusieran a su aplicación.

Si alguna vez fue oportuno convocar oficialmente a este Consejo con respecto al "deterioro de la situación en Namibia", fue el 1° de abril de 1989, cuando los dirigentes de la SWAPO ordenaron a sus tropas que cruzaran la frontera en la violación más flagrante y cínica de todas las iniciativas asumidas por la Organización que durante tanto tiempo la había favorecido. Con ello ocasionó la amenaza más grave que se había presentado a un proceso tan arduamente tramitado durante tantos años. Y no sólo eso sino que puso en peligro el Acuerdo tripartito del 22 de diciembre de 1988.

No obstante esa provocación que la obligaba a extraer la conclusión más obvia a raíz de los actos de la SWAPO, Sudáfrica demostró en la forma más clara posible su compromiso con la independencia de Namibia entablando consultas estrechas con el Representante Especial antes de tomar ninguna medida. De común acuerdo con él y con el Secretario General se resolvió volver a emplazar las fuerzas militares que ya habían regresado a sus bases y reconstituir las unidades policíacas de contrainsurgencia, que eran las únicas claramente capaces de hacer frente a la amenaza.

Durante las olas subsiguientes de infiltración de la SWAPO, Sudáfrica, en concierto con las otras partes del Acuerdo tripartito, tomó medidas prácticas para reducir al mínimo la amenaza que pesaba sobre el proceso de aplicación y siguió con los arreglos prácticos para su ejecución, sin lo cual todo se hubiera demorado gravemente.

Debe tomarse nota también del papel constructivo e importante desempeñado por muchos de los dirigentes africanos, en particular por el Presidente Dos Santos, de Angola, y por varios otros países, en sus esfuerzos por remediar la situación creada por la SWAPO. Pero en Namibia se tuvo la impresión de que el Consejo había fallado en el cumplimiento de su deber.

Estos acontecimientos y este fracaso crearon preocupación considerable y justificada entre la población namibiana respecto a las verdaderas intenciones de la SWAPO y a la capacidad de las Naciones Unidas de disipar tales preocupaciones.

El 1° de abril de 1989 la SWAPO mintió al mundo. ¿Qué le impide mentir otra vez?

¿Está el Consejo dispuesto a incluir en cualquier resolución que considere una garantía de que la SWAPO no volverá a repetir sus incursiones militares en el interior de Namibia? El Secretario General y su Representante Especial expresaron al Gobierno sudafricano su convicción de que la SWAPO ya no plantea una amenaza militar externa. Sudáfrica exhorta al Consejo a refrendar esa convicción y asumir públicamente su responsabilidad en caso contrario.

A la luz de estas graves y legítimas preocupaciones, es un homenaje a la decisión de las autoridades de Sudáfrica el hecho de que la retirada de las unidades de la Fuerza de Defensa Sudafricana se haya completado antes de lo previsto; que las fuerzas étnicas se hayan desmantelado y que, a pesar de lo que se ha dicho aquí hoy, sus estructuras de mando también la hayan sido, de conformidad con el programa establecido en el plan de arreglo. Esta medida se tomó a pesar de los constantes informes de inteligencia en el sentido de que no todos los infiltrados de la SWAPO habían regresado a Angola, ni estaban confinados en bases al norte del paralelo 16 bajo la vigilancia del GANUPT, según establece el plan de arreglo.

Mientras tanto y a pesar de todas estas dificultades, el Administrador General y el Representante Especial siguieron negociando las demás medidas necesarias, incluida el licenciamiento de las autoridades de segundo rango, la abrogación de la legislación discriminatoria que pudiera obstaculizar la celebración de elecciones libres y justas, la promulgación de la proclamación de amnistía y la de la ley de empadronamiento, así como, de acuerdo con un jurista independiente designado al efecto, la liberación de los pocos prisioneros que aún quedaban en Namibia y que entraban dentro de la categoría de políticos.

Al propio tiempo, continuaron las negociaciones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, lo que dio lugar al retorno de los expatriados namibianos que se habían registrado con el Alto Comisionado. Si bien la SWAPO ha hecho creer a la comunidad internacional que había unos 80.000 refugiados, solamente se registraron 41.000, y de ellos unos 38.000 ya han regresado a Namibia. Ello demuestra una vez más la forma fiel en que Sudáfrica ha cumplido su parte en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

En contraste con la liberación que ha hecho Sudáfrica de sus prisioneros, continúa afirmándose que la SWAPO todavía tiene detenidos en sus campos. En junio de 1989 la SWAPO anunció la liberación de unos 200 detenidos que, según se dice ahora, han retornado a Namibia. De ese grupo, unos 133 adultos y 21 menores informaron que muchos de sus compatriotas seguían todavía detenidos. También dijeron que habían recibido un tratamiento muy malo. A pesar de sus declaraciones, la SWAPO no ha permitido ninguna investigación internacional imparcial. El Secretario General, mientras asistía a la reunión cumbre de la OUA en Addis Abeba, expresó su preocupación por no haber recibido ninguna prueba concluyente respecto de los detenidos de la SWAPO.

¿Cómo creer entonces la afirmación de la SWAPO de que había puesto en libertad a todos?

Si hiciera falta mayores pruebas de que Sudáfrica es partidaria del proceso de arreglo y está dispuesta a cooperar con el Representante Especial, cabe citar el hecho de que ya se han empadronado 585.844 personas, es decir, el 86,4% de la cifra de votantes calculada. Su empadronamiento ha sido realizado, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, por un personal abnegado, bajo la autoridad del Administrador General, para satisfacción del Representante Especial y de los funcionarios que él designó para vigilar esta tarea.

El Administrador General preparó un proyecto de elección y un proyecto de decreto relativo a la Asamblea Constituyente, y para lograr que merecieran la aceptación general y disiparan cualquier preocupación que el Representante Especial pudiera abrigar, se los publicó durante un período de tres semanas, con el expreso propósito de recibir los comentarios y sugerencias de todas las organizaciones o personas interesadas. El texto definitivo se está negociando a la luz de los comentarios y sugerencias recibidos y las negociaciones proseguirán hasta que se llegue a un acuerdo total entre el Administrador General y el Representante Especial. Quiero destacar que los comentarios de la Organización de la Unidad Africana están entre los que se consideran detenidamente.

Lo antedicho demuestra el compromiso total del Administrador General y de las autoridades sudafricanas con la aplicación del plan de arreglo y con la plena participación de todos los namibianos elegibles, incluidos aquellos que han nacido en el país y residen en el extranjero y sus hijos, en las elecciones en que ha de decidirse el futuro de su país.

En ese sentido, quiero referirme a la ridícula afirmación hecha por el Presidente de la SWAPO el 9 de agosto, en el sentido de que 150.000 sudafricanos habían sido llevados a Namibia para empadronarse y votar en las elecciones. Las personas que residen en Sudáfrica y tienen derecho a empadronarse deben poder hacerlo si lo desean. Hasta la fecha, el número de los que se han inscrito en los dos centros de empadronamiento existentes en la frontera sur de Namibia es sólo de 2.300, y apenas queda un mes para empadronarse. Esas cifras son elocuentes.

Jamás se esperó, teniendo en cuenta los antecedentes históricos, que el proceso fuera sencillo. Es un testimonio de la notable dedicación tanto del Administrador General como del Representante Especial, el hecho de que, a pesar de los acontecimientos del 1° de abril de 1989, se haya llegado a un punto en que el Secretario General pudo decir a la Organización de la Unidad Africana que se sentía optimista en cuanto a la celebración de elecciones libres y justas a principios de noviembre, no obstante que todavía era necesario superar algunos obstáculos.

Entre esos obstáculos figuraba la supuesta intimidación a cargo de algunos elementos de la policía del Africa Sudoccidental (SWAPOL), que eran ex miembros de la unidad de contrainsurgencia conocida popularmente como la Koeyoet. Desde el 1° de abril se han recibido unas 436 denuncias de intimidación de ambas partes, incluida la SWAPO. De ellas sólo 110 se hicieron contra la SWAPOL. Se investigaron todas las denuncias y si estaban bien fundadas se enjuiciaba a los culpables, tanto si pertenecían a la SWAPO como a la SWAPOL.

El Administrador General ha tomado debida nota de las preocupaciones que le fueron expresadas por el Secretario General en relación con la Koeyoet y, como ha dicho este último, ha adoptado una serie de medidas para hallarles solución. Entre ellas figura la reducción del número de vehículos resistentes a las minas terrestres conocidos como Casspirs, de 400 a 60, excluyendo los entregados al GANUPT o utilizados para proteger a los animales de caza de los cazadores furtivos. También se llegó a un acuerdo en el sentido de que no se utilizarían de noche. La realidad, se los utiliza solamente en zonas donde sigue existiendo el peligro de minas terrestres. También se han tomado otras medidas para hacer más férrea la disciplina.

La semana pasada el Administrador General recibió la seguridad del Representante Especial de que la gran mayoría de elementos del Ejército Popular de Liberación de Namibia (PLAN) había regresado al Territorio como civiles; que la estructura de mando del PLAN había sido desmantelada, en el sentido de que algunos de sus jefes habían regresado a Namibia también como civiles; y que las armas del PLAN fueron recogidas, lubricadas y depositadas bajo llave en Angola. El Secretario General reafirmó su garantía al Gobierno sudafricano el 11 de agosto de 1989. Angola también nos había asegurado con anterioridad que prácticamente no había elementos armados del PLAN en Angola, al sur del paralelo 16.

Sobre la base de estas garantías y de conformidad con su posición declarada de que consideraría la reducción de las fuerzas de la SWAPOL al norte del Territorio siempre que disminuyera la amenaza planteada por los elementos del PLAN al norte de la frontera, el Administrador General ha decidido ahora retirar del servicio y confinar a sus bases a los 1.200 miembros que constituyen el resto de los ex miembros de la Koovoet, los que fueron reintegrados a la SWAPOL a raíz de las incursiones de la SWAPO del 1° de abril de 1989. Ellos seguirán siendo vigilados por el GANUPT.

Sin embargo, el Administrador General recalcó que, si la situación en Ovamboland o en otras partes se deteriorara, se vería obligado, de conformidad con sus responsabilidades en virtud de la propuesta de arreglo, a considerar la adopción de las medidas necesarias para restablecer el orden y la ley.

Debo señalar también que mi Gobierno está convencido de que el GANUPT no ha cumplido plenamente sus responsabilidades en cuanto a la vigilancia de la intimidación, a pesar de los reiterados llamamientos formulados por el Administrador General.

El párrafo 10 del plan de arreglo exige que el Representante Especial adopte medidas para impedir la intimidación o la interferencia en el proceso electoral, independientemente del bando de que provengan."

Esta responsabilidad se reitera en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, de fecha 29 de agosto de 1988 (S/12827), en cuyo párrafo 29 se expresa lo siguiente:

"Entre las tareas que deberá llevar a cabo el elemento de policía civil del GANUPT se contarán las siguientes: adoptar medidas para impedir toda intimidación o injerencia en el proceso electoral por cualquier bando, acompañar a las fuerzas policiales existentes, cuando sea apropiado, en el cumplimiento de sus deberes y asistir al Administrador General en el cumplimiento de las funciones que éste deberá desempeñar, a entera satisfacción del Representante Especial, para asegurar la buena conducta de las fuerzas policiales existentes." (S/12827, párr. 29)

En el inciso c) del párrafo 31 se describen las tareas del elemento no policial del componente civil del GANUPT, en los siguientes términos:

"Asegurar que no se realice ningún acto de intimidación, coerción o restricción de libertad de expresión, de circulación o reunión política pacífica que pueda impedir que se logre el objetivo de celebrar elecciones libres y justas, e investigar las denuncias relativas a actos de esa clase." (S/12827, párr. 31, inciso c)

El Gobierno de Sudáfrica se ve obligado a reiterar su pedido de que se cumplan cabalmente estas disposiciones. La situación en el norte del Territorio exige la participación del GANUPT en la verificación de todos los actos de intimidación, independientemente del bando de que provengan. Esto es tanto más importante ahora que los ex miembros de la Koovoet han sido confinados a sus bases.

El Administrador General ha adoptado medidas para reducir la supuesta amenaza planteada por la presencia de esta unidad antisubversiva. El Administrador General encara con igual seriedad las obligaciones que se desprenden del párrafo 9 del plan de arreglo en el sentido de mantener la ley y el orden, especialmente teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por los habitantes de Namibia acerca del retorno de soldados adiestrados por el Ejército Popular de Liberación de Namibia (PLAN), con los auspicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y por la incertidumbre en relación con aquellos que no han regresado pero pueden encontrarse al sur del paralelo 16° e inclusive pueden haberse infiltrado en la región septentrional de Namibia.

Pese a las reiteradas solicitudes de estos últimos meses no hemos podido obtener del Representante Especial ninguna cifra sobre el número de miembros del PLAN que ha regresado a Namibia ni del número de aquéllos que aún están en Angola. Sólo cuando tengamos cifras reales a este respecto tendremos la seguridad de que la inclusión de la SWAPO del 1° de abril no se repetirá.

Este Consejo, el Secretario General y el GANUPT tienen ahora la obligación, no sólo de asegurar que la SWAPO respete la letra y el espíritu de los compromisos que establece la resolución 435 (1978), sino que también deberán convencer a la población de Namibia de que está comprometida con ello y es capaz de cumplir ese compromiso.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): No hay más oradores inscritos en la lista.

La próxima sesión del Consejo de Seguridad para continuar el examen del orden del día se celebrará mañana, jueves 17 de agosto, a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.